

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2019

Asunto: Autorización de derribo de 4 (cuatro) árboles,
poda de 2 (dos) árboles y
el troceo de 1 (uno) árbol
en vía pública

LIC. MARIO RICARDO RODRÍGUEZ COCA
Coordinador de Operación, Parques y Jardines
Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE

Recibí original
29/03/19
COP 4 J
10:45
Laura

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud del **Comité Vecinal**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **26 de marzo de 2019** al cual se le asignó el Número **18/2019** por instrucción, donde solicita autorización de poda y derribo de árboles ubicados en calles de la Colonia La Era, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **26 de marzo del 2019**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **26 de marzo del 2019**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Instrucción: 18/2019

Página 1 de 4





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (METROS LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	Alcanfores mz 20 lote 5 Lomas de la Era	Sobre la calle	4	10	-----	Irrecuperable	Muerto	-----	51 a 199	Ninguno	Paso peatonal, cableado,	Derribo	Árbol muerto en pie débilmente anclado
2	TROENO/ <i>Ligustrum lucidum</i>	Pról. Vicente Guerrero Mz 36 lote 20 Lomas de la Era	Banqueta vía pública	11	30	8	Susceptible a mejora	Bueno	6 a 20 años	51 a 199	Estético	Paso peatonal, cableado	Poda reducción de copa	Árbol con tallos codominantes, raíces expuestas, copa desbalanceada, su follaje interfiere con cableado
3	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	Oyamella Mz 541 lote 1 Lomas de la Era	Sobre el andador	7	20	-----	Irrecuperable	Muerto	-----	51 a 199	Ninguno	Paso peatonal, cableado,	Derribo	Árbol muerto en pie débilmente anclado
4	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	Oyamella Mz 541 lote 1 Lomas de la Era	Sobre el andador	9	20	-----	Irrecuperable	Muerto	-----	51 a 199	Ninguno	Paso peatonal, cableado,	Derribo	Árbol muerto en pie débilmente anclado
5	TEPOZÁN/ <i>Buddleia cordata</i>	Interior del parque "El Polvorín"	En talud interno del parque	6	20	-----	Irrecuperable	Muerto	-----	51 a 199	Ninguno	Ninguno	Troceo	Árbol colapsado que se encuentra en el interior del parque
6	CEDRO BLANCO/ <i>Cupressus lindleyi</i>	3ª cda de Alcanfores frente al Parque "El Polvorín"	Frente al parque	14	30	8	Irrecuperable	Declinante severo	5 años	51 a 199	Ninguno	Paso peatonal y Cableado	Derribo	Árbol irrecuperable en un proceso de muerte avanzado, con riesgo al desprendimiento de ramas

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: horacio.medina@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Instrucción: 18/2019

Página 2 de 4



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (METROS LINEALES)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
7	ENCINO/ <i>Quercus sp</i>	Azuena Mz 536 lote 13	Banqueta vía pública	15	70	7	Irrecuperable	Declinante severo	5 años	51 a 199	Ninguno	Cableado, paso peatonal	Poda limpieza de copa	Árbol inclinado con la copa desbalanceada, canchros, muerte descendente, crecimiento reprimido abundantes ramas muertas

III. Se dictaminó procedente el derribo de 4 (cuatro) árboles de las especies 4 (cuatro) *Cupressus lindleyi*, la poda de 2 (dos) árboles de las especies 1 (uno) *Ligustrum lucidum* y 1 (uno) *Quercus sp* y el troceo de 1 (uno) árbol de la especie *Buddleia cordata* que se yerguen en vía pública, sita en las calles antes descritas de la Colonia La Era de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 4 (cuatro) árboles de la especie *Cupressus lindleyi*, la poda de 2 (dos) árboles de las especies 1 (uno) *Ligustrum lucidum* y 1 (uno) *Quercus sp* así como el troceo de 1 (uno) árbol de la especie *Buddleia cordata* ubicados en vía pública en las calles antes descritas en la Colonia La Era, Alcaldía Álvaro Obregón.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.



SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

~~Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.~~

HMS/DLBD/AECP/lsv/mcos*